



POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS

**CONTRATO No. 00487 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte, **OSCAR MAURICIO AVENDAÑO MEJIA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.211.968 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL POSITIVA 2010**, con Nit No 900.368.868-0, conformada por la compañía **ALIANZA INGENIERIA LTDA** con Nit No 900.070.479-8 y **OSCAR MAURICIO AVENDAÑO MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No 88.221.968** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación pública teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009. Que establece:

*“(...) **ARTÍCULO 17. Procedimiento para la Invitación pública.** Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios que tengan una cuantía superior a los Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 SLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas: (...)”*

2) Que **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.** como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales, según lo prevé el Numeral 2, del literal b. del artículo 68 del decreto 1295 de 1.994, debe garantizar una adecuada atención a los trabajadores



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONTRATO No. 000487 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, POSITIVA dio apertura a la invitación Pública 12 de 2010 el día 24 de junio de 2010 y procedió a la publicación de los términos de referencia en la página Web de la Compañía.

4) Que el día 02 de julio de 2010, a las 3:00 p.m., se realizó el cierre de la Invitación Pública en las oficinas de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa en Casa Matriz de la Compañía, cumpliendo con el cronograma establecido, al cual se presentó la firma **UNION TEMPORAL POSITIVA 2010**.

5) Que se realizaron las verificaciones Jurídica, financiera y Técnica las cuales arrojaron el siguiente resultado:

CONSOLIDADO HABILITACIONES Y EVALUACIÓN	
INVITACION PUBLICA 12 DE 2010	
OBJETO	
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A NIVEL NACIONAL INCLUYENDO MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MATERIALES	
PROPONENTE	UNION TEMPORAL POSITIVA 2010
Habilitación Jurídica	HABILITADA
Habilitación Financiera	HABILITADA
Habilitación Técnica	HABILITADA

CONSOLIDADO EVALUACION ECONOMICA	
EVALUACION:	PUNTAJE
Regional Norte y Oriente	100
Regional Centro	100
Regional Occidente y Suroccidente	100
TOTAL PUNTAJE	300

En consecuencia, la evaluación concluyó con acta de adjudicación, publicada el día doce de julio (12) de 2010 en la página WEB de la Compañía a la **UNION TEMPORAL POSITIVA 2010** al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos en los términos de referencia de la Invitación Pública 12 de 2010.



**CONTRATO No. 004871 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

6) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que el presupuesto estimado para la contratación fue de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000282 expedido el 06 de abril de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la prestación del servicio de mantenimiento y el mejoramiento de la infraestructura física, a precios unitarios fijos, para los inmuebles que ocupa positiva compañía de seguros s.a., a nivel nacional incluyendo mano de obra, herramientas, equipos y materiales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en los términos de referencia de la invitación pública 12 de 2010, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



**CONTRATO No. 004871 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

- a. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los presentes términos, la propuesta presentada y las garantías que se expidan.
- b. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en los presentes términos, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- c. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo (si hay lugar).
- i. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- j. El Contratista deberá adherirse a las Políticas de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional que posee la Compañía.
- k. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que



**CONTRATO No. 000487 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

En virtud del contrato, Positiva Compañía de Seguros S.A. se obliga a:

- a. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
- b. Disponer del personal necesario para capacitar, entregar y construir los procedimientos que requiera la ejecución del contrato.
- c. Colocar a disposición del contratista los Sistemas de Información y bases de datos necesarias para la ejecución del contrato.
- d. Participar en forma activa, responsable y cumplida en el proceso de implementación que obligue el presente contrato.
- e. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- f. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de éste proceso.
- g. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- h. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente podrá ser hasta el monto del presupuesto total estimado para la invitación pública No. 12 de 2010 que corresponde a la



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO No. 000487 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.

suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)**. Este valor incluye los **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL CUATRO PESOS M/CTE CON 32/100 (\$153.012.004.32)**, monto que corresponde al ofertado por EL CONTRATISTA en su propuesta. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el valor unitario de cada una de ellas más los costos indirectos del proyecto, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Positiva Compañía de Seguros S.A. cancelará de forma mensual el valor de los servicios facturados en el periodo acorde con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el Supervisor designado del contrato, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados.

CLÁUSULA SEPTIIMA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)** amparados con el certificado de disponibilidad



POSITIVA

COMPañÍA DE SEGUROS

000487

**CONTRATO No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

presupuestal No. 2010000282 expedido el 06 de abril de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA NOVENA.-

DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2010 contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

CLÁUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obligará a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Estabilidad de la obra y calidad de los materiales** de la obra por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá constituirse una vez suscrita el acta de recibo de satisfacción de la obra, con vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción de la mencionada acta **e)**



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONTRATO No. 0004871 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:



POSITIVA

COMPañÍA DE SEGUROS

**CONTRATO N.º 004871 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPañÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

El lugar de ejecución del presente contrato será en los inmuebles que ocupa **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, a nivel nacional, conforme a las Regionales descritas en los términos de referencia de la Invitación pública 12 de 2010.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-

CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-
INCOMPATIBILIDADES:**

INHABILIDADES

E

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

**CONTRATO No. 000487 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISION:

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de los arquitectos MARIA MARGARITA QUINTERO GOMEZ y WALTER GROIHS ROJAS, profesionales de la Coordinación Administrativa de POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACION:

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONTRATO No. 000487 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o citación que le haga la compañía, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la compañía tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o los cuatro meses establecidos.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

000487

**CONTRATO No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de los citados planes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y por este concepto deberá consignar la suma de **\$1.929.900.00** a favor de la Imprenta Nacional

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONTRATO No. 000487 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNION TEMPORAL POSITIVA 2010.**

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE
GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, se adhieren a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Compañía, contenidas en el Manual de Requisitos y Obligaciones de contratistas en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- POLÍTICAS MANUALES Y
PROCEDIMIENTOS:**


Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA, da por recibido en medio magnético las políticas, manuales y procedimientos de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **14 JUL. 2010**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


OSCAR MAURICIO AVENDAÑO M.
Representante Unión Temporal.

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey